

**XV DIRECCION REGIONAL  
SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO JURIDICO**

**ORD. N° 102**

**ANT.:** Consulta sobre centralización de la contabilidad.

**Cont.:** XXXX, RUT yyyy.

**PROVIDENCIA, 22.03.2012**

**DE: SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA,  
DIRECTOR REGIONAL, XV DIRECCION REGIONAL S.I.I.,  
SANTIAGO ORIENTE.**

**A: SR . XXXX,  
Yyyy, Providencia.**

1.- En relación a la presentación efectuada por Ud. ante esta Dirección Regional, en la cual solicita un pronunciamiento respecto a si la contabilidad legal de la empresa necesariamente debe llevarse en la casa matriz o puede llevarse en una sucursal de la empresa, y qué ocurre en el caso que la contabilidad se externalice y se lleve fuera del domicilio comercial, al igual, qué permisos es necesario obtener o para acreditar la ubicación de la contabilidad ante una fiscalización por parte del Servicio.

En relación a lo consultado cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

2.- Conforme a las instrucciones que ha dado Servicio en esta materia, contenidas en las Resoluciones Exentas N° 2107 y N° 2252, ambas de 1983, vigentes en la actualidad, los contribuyentes “centralizarán su contabilidad en el domicilio de la casa matriz o en el que tengan su actividad principal o establecimiento más importante o la sede de sus negocios”, sin perjuicio de que, en virtud de disposiciones especiales se pueda establecer la obligación de llevar contabilidad separada respecto de ciertas actividades o contribuyentes.

En consecuencia, la contabilidad de la empresa puede llevarse en alguno de los lugares o domicilios recientemente indicados, que cumplan con las condiciones de ser casa matriz, sede de negocios, o bien, el lugar en que el contribuyente desarrolle su actividad principal o sea el establecimiento de más importancia dentro de su estructura de negocios.

Asimismo, la Resolución Ex. N° 2107 señala que el contribuyente deberá llevar en cada una de las sucursales, locales, negocios, bodegas o establecimientos, Registros de caja, Compras, Ventas, Remuneraciones y Existencias, según correspondan, y que en la contabilidad centralizada deberán contemplarse cuentas separadas para el movimiento de cada sucursal, local, negocio, bodega, etc., que permitan distinguir las operaciones que se realizan en cada uno de ellos.

3.- Por otra parte, cabe señalar que el Servicio también ha puesto a disposición de los contribuyentes la posibilidad de utilizar herramientas electrónicas para el registro de su contabilidad, para lo cual pueden acceder al sistema de contabilidad electrónica, llevando sus Libros Contables en forma computacional, todo lo cual se encuentra regulado por la Resolución Exenta N° 150 de 29.12.2005, la cual establece que, en caso que se requiera información contable respecto de algunos períodos, el contribuyente dispondrá de un plazo de 10 ó 20 días hábiles, según los antecedentes requeridos, para que se pueda generar y entregar materialmente dicha información. Asimismo, la mencionada resolución dispone que sus disposiciones no alteran las normas generales sobre contabilidad, especialmente en lo relativo a los libros que deben llevarse, la oportunidad de los asientos en ellos, su mantención y conservación; con lo cual, se reitera la obligación que pesa sobre los contribuyentes de mantener sus registros contables en el lugar que corresponda al domicilio de estos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.-

Se hace presente que Ud. puede encontrar mayores antecedentes sobre la materia consultada en la página web de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl), en el link Preguntas Frecuentes sobre Contabilidad Electrónica, donde encontrará, también, los formularios virtuales que le permitirán solicitar, vía Internet, la pertinente autorización para acogerse a la dicha modalidad, así como la normativa e instrucciones ya señaladas.

Saluda atentamente a Usted,

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**